



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 452-2013-PCNM

Lima, 19 de agosto de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Fernando Salvatierra Laura**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 712-2005-CNM del 5 de abril de 2005, don Fernando Salvatierra Laura fue nombrado Juez de Paz Letrado de Angares del Distrito Judicial de Huancavelica, habiendo juramentado el 19 de abril de 2005. Posteriormente, en virtud a una solicitud de traslado fue nombrado como Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo del Distrito Judicial de Junín mediante Resolución N° 272-2008-CNM del 30 de setiembre de 2008; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 30 de mayo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Fernando Salvatierra Laura en su calidad de Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación del magistrado del 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 19 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado registra dos amonestaciones por retardo siendo su estado rehabilitadas y, doce visitas judiciales ordinarias archivadas al no haberse encontrado responsabilidad contra el magistrado. La Oficina de Control de la Magistratura informa de catorce procesos, de los cuales once se encuentran archivados; así como, tres quejas en trámite, respecto de estos últimos le asiste el principio de presunción de licitud. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado de seis quejas y/o denuncias, de las cuales cinco se encuentran archivadas, al haber sido declaradas improcedentes e infundadas, y una en trámite, sobre la cual también le asiste el principio de presunción de licitud;

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, registra un cuestionamiento dentro del periodo de evaluación por parte de don Félix Huacco Dolorier, quien refiere que conforme el acta de Audiencia Pública Descentralizada realizada en el Distrito Judicial de Junín, el magistrado habría cometido abuso de autoridad, debido a que se encuentra dilatando un proceso por casi cinco años al parecer por intereses propios. El magistrado en su descargo señala que el Consejo Nacional de la Magistratura derivó este cuestionamiento al Órgano de Control de la Magistratura, instancia que lo derivó a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, habiéndose declarado improcedente el 13 de agosto de 2013;

Registra un apoyo a su conducta y labor realizada. Ha recibido tres reconocimientos por su labor desempeñada, por el Poder Judicial, el Ilustre Colegio de Abogados de Junín y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del periodo de evaluación;

## N° 452-2013-PCNM

De otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Junín en el año 2010 fue calificado como regular y, en el referéndum del año 2012 fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados de Lima que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. No se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Asimismo, en calidad de demandante registra un proceso judicial sobre Cumplimiento de Nivelación, el cual se encuentra en trámite. En calidad de demandado, según su formato curricular, registra veinte procesos judiciales, de los cuales once se encuentran archivados, al haber sido declarados improcedentes; y, registra nueve procesos en trámite, de estos últimos seis son Acciones de Amparo, dos Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta y uno por Responsabilidad Civil. Así también, según informa la Corte Superior de Justicia de Junín, registra dos procesos judiciales por Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, uno de ellos con demanda presentada y otro en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de denunciante ni denunciado;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio;

En líneas generales, en el presente rubro el magistrado se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en el aspecto de calidad de decisiones, de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 25.29 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.58 sobre el puntaje máximo de 2 puntos. En calidad en la gestión de procesos, se calificaron once expedientes, por lo que obtuvo 16.98 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.54 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación del magistrado. En celeridad y rendimiento, no se puede determinar la producción real del magistrado evaluado con la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Huancavelica de los años 2006 y 2007; por ello, el presente sub rubro será valorado en forma conjunta con los demás indicadores. Cabe precisar, que el magistrado ha presentado una constancia de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, como el primero en el ranking de producción de los Juzgados Especializados en lo Civil de Huancayo; por ello, se le otorgó el bono de desempeño en el año 2011. En organización del trabajo, de los informes de los años 2005 al 2012 obtuvo una buena calificación, siendo calificado en este sub rubro con 9.37 sobre un máximo de 10 puntos;

Por otro lado, registra tres publicaciones en diarios, titulados: "Urge capacitación para nuestros jueces de paz", "Esclarecimiento y conciliación o demandas verbales" y "Experiencias de un juez". Sobre desarrollo profesional, ha participado en seis diplomados y cursos de especialización en la Academia de la Magistratura; y, tres en otras instituciones como la Corte Superior de Justicia de Junín, Ministerio de Justicia y la Dirección de Conferencias y Extensión Cultural del Colegio de Abogados de Junín-Huancavelica. Es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Martín de Porres y, egresado del Doctorado en Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. No registra docencia universitaria;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 452-2013-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que don Fernando Salvatierra Laura, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de agosto de 2013, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Fernando Salvatierra Laura; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo del Distrito Judicial de Junín.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MÁXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

N° 452-2013-PCNM



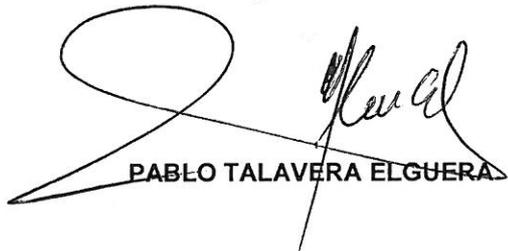
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTON SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA